

ESTADO No. 077

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA	21	12/11/2024	PARCU-0998	<p>PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0833 de fecha 07 de octubre de 2024, realizados por la autoridad minera.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. 04-010-97, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0833 de fecha 07 de octubre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo, durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTO.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características de aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se encuentran definidas en el numeral 4. de las conclusiones del Concepto Técnico PARCU-0833 de fecha 07 de octubre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p>

					<p>TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 04-010-97, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera; el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y con el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>CUARTO: Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 04-010-97, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico PARCU-0833 de fecha 07 de octubre de 2024; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>QUINTO: Con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Contrato No.04-010-97, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Contrato de Concesión No. 04-010-97, el título minero continúa en clasificación PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>SEXTO: Establecer que el titular del Contrato de Concesión No. 04-010-97, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>SEPTIMO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 04-010-97, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GDJP-01	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	50	12/11/2024	PARCU-0999	<p>PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003085642 con fecha 22 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión GDJP-01, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0913 de fecha 16 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato GDJP-01, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0913 de fecha 16 de octubre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: Remítase a la compañía aseguradora Seguros del Estado, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003864 para el Contrato de Concesión No GDJP-01 con una vigencia hasta el 12 de octubre de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

						<p>CUARTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato GDJP-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.	7	12/11/2024	PARCU-1000	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. FAS-161, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0854 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato FAS-161, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0854 de fecha 08 de octubre.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía aseguradora “Previsora Seguros”, que expidió la Póliza Cumplimiento No 3002719, con vigencia hasta el 26 de agosto de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

						<p>ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga las veces de titular del Contrato FAS-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	629 (HSH-04)	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS	8	12/11/2024	PARCU-1001	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 629 (HSH-04), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes del trimestre III del año 2023, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0974 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el pago faltante correspondiente a los intereses causados del pago de regalías del IV trimestre de 2018, por valor de \$12.950 más los intereses a la fecha efectiva de su pago desde el 30 de enero del 2019, allegados por el titular, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0974 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0974 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 20 de octubre de 2015, por un valor de \$ 1.711.115. de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0974 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, toda vez que éste no reposa en el sistema integrado de gestión de anna minería y gestión documental, y la fecha límite para su presentación fue el 17 de enero del 2024. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024, toda vez que éste no reposa en el sistema integrado de gestión de anna minería y gestión documental, y la fecha límite para su presentación fue el 13 de abril del 2024. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024, toda vez que éste no reposa en el sistema integrado de gestión de anna minería y gestión documental, y la fecha límite para su presentación fue el 16 de julio del 2024. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2024, toda vez que éste no reposa en el sistema integrado de gestión de anna minería y gestión documental, y la fecha límite para su presentación fue el 16 de octubre del 2024 <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° 629 (HSH-04) <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$8.996, equivalente a 0,8215 UVB, más los intereses causados desde el 11/12/2007 hasta la fecha efectiva de su pago. 2. La presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$20, equivalente a 0,0018 UVB, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. 3. La presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 23.495, equivalentes a 2,1455 UVB, más los intereses causados desde el 08/01/2010 hasta la fecha efectiva de su pago. 4. La presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 12.119, equivalentes a 1,1066 UVB, más los intereses causados el 13/12/2011 hasta la fecha efectiva de su pago. 5. La presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 49.439, equivalente a 4,5145 UVB, más los intereses causados desde 20/10/2015 hasta la fecha efectiva de su pago <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero del Año 2007. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la actualización de la licencia ambiental, ya que se encuentra como beneficiario Freddy Alberto Reyes Vergel y no el titular minero Frank Reinaldo Serafín Salas.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0974 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante Auto PARCU 3157 del 08/02/2024, AUTO PARCU 0708 del 19/09/2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	GIDK-01	SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY	6	12/11/2024	PARCU-1002	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No GIDK-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Cancelación, en virtud de lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2018, para mineral de Arena y Grava de río. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y IV Trimestre del año 2023, para mineral Arena y Grava de río <p>Requerir Bajo Causal de Cancelación, en virtud de lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del soporte de pago de las regalías del I trimestre del año 2024 para una producción de 450 m3 de grava de río por valor de \$ 136.152 y 200 m3 arena de río por valor de \$ 64. 362. 2. La presentación del soporte de pago de las regalías del II trimestre del año 2024 para una producción de 800 m3 de grava de río por valor de \$ 227.709 y 400 m3 arena de río por valor de \$ 121.098. 3. La presentación del soporte de pago de las regalías del III trimestre del año 2024 para una producción de 4.200 m3 de grava de río por valor de \$ 1.195.472 y 1.900 m3 arena de río por valor de \$ 575.214. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
------	---------	--------------------------------------	---	------------	------------	--

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero Semestral de 2011. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero Semestral de 2012. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero Semestral de 2013. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0969 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera. Informar que, mediante AUTO AUT-907-821 del 15/03/2022, AUTO AUT-907-820 del 15/03/2022, AUTO AUT-907-982 del 27/04/2022, AUTO AUT-907-819 del 15/03/2022, AUTO AUT-907-822 del 15/03/2022, AUTO AUT-907-2799 del 21/01/2024, AUTO AUT-907-815 del 14/03/2024, AUTO PARCU-0997</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>del 06/12/2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que se evidencia en ANNA MINERIA el radicado 15575-1 del 25/02/2018 del FBM Semestral del año 2018, se encuentra en proceso de evaluación, cuyo resultado será notificado mediante acto administrativo, de conformidad con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar al titular que mediante radicado No. 20241003383382 del 02/09/2024, se allega solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. GIDK-01, cuyo resultado de la evaluación, será notificado mediante acto administrativo, de conformidad con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-08491	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES; ARCENIO GELVEZ GARCIA; ESTHER SALAZAR RUGELES; MARISOL PICO VEGA; JULIANA PATRICIA VILLABONA PABON; PIEDRA NORTE S.A.S.; WORDL OF THE THINGS S.A.; PIEDRA LISA S.A.S.; LAS PEÑITAS S.A.S.; PRIBIET S.A.S.; ES TU CASA S.A.S.; YADY MILENA GUERRERO.	6	12/11/2024	PARCU-1003	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ICQ-08491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0385 de fecha 08 de mayo de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación</p>

						de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024 .
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	JDB-15401	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES	9	12/11/2024	PARCU-1004	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JDB-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBAR.</p> <p>Aprobar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$14.968 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al III trimestre del año 2016, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al II trimestre del año 2017 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al III trimestre del año 2017, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al IV trimestre del año 2017, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al I, II trimestre del año 2018, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar los pagos extemporáneos correspondientes al III, IV trimestre del año 2018 y I, II trimestre del año 2019 d de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p>

						<p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al IV trimestre del año 2019, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al I trimestre del año 2020, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondientes al II y III trimestre del año 2020, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al IV trimestre del año 2020, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al I trimestre del año 2021, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al II trimestre del año 2021, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al III trimestre del año 2021, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al IV trimestre del año 2021, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al I trimestre del año 2022, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al III trimestre del año 2022, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al IV trimestre del año 2022, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al I trimestre del año 2023, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al II trimestre del año 2023, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al III trimestre del año 2023, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023.
--	--	--	--	--	---

					<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2024.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0982 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU 0756 del 28 de julio de 2020, Auto PARCU No 854 del 08/09/2021, Auto PARCU No 0303 del 11 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003509, vigente hasta el 01 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL	5	12/11/2024	PARCU-1005	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No KHI-15501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero anual de 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, os formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III, del año 2024 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0965 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU No. 0089 del 14 de febrero del 2022, AUTO PARCU No. 0920 del 20 de noviembre 2023, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo del 2024, AUTO PARCU No. 0089 del 14 de febrero del 2022, AUTO PARCU No. 0920 del 20 de noviembre del 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ	8	12/11/2024	PARCU-1006	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LI7-08381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIMIENTOS. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, a constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. LI7-08381 por valor de \$28.463.610 amparando

					<p>de la etapa de EXPLOTACIÓN, toda vez que se encuentra vencida desde el 25 de marzo de 2024; cuenta con Certificado de liquidación PARCU-0158 del 21 de junio de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, III y IV trimestre 2021 junto con los soportes de pago. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2022, toda vez que los formularios no se encuentran firmados por el titular. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2023, toda vez que los formularios no se encuentran firmados por el titular. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del 2024, toda vez que no se evidencia su presentación y se causó la obligación. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral 2011. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2011, toda vez que los ítems B (B1 Inversiones en exploración), D (programación de
--	--	--	--	--	--

						<p>trabajo), F1 (Seguridad Social), F2 (Salud Ocupacional), no se encuentran diligenciados.</p> <p>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral 2012, toda vez que los ítems C (Programación del Trabajo), D (seguridad industrial), no se encuentran diligenciado.</p> <p>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2012, toda vez que en el ítem B1 (inversiones en exploración) se debe indicar el valor proyectado en la propuesta del contrato según la anualidad a la que corresponde, los ítems F2 (Salud ocupacional), H (Inversión), I 2(numerales 3, 4, 5), I 3 (consumo de madera) I 4(Consumo energético) no se encuentran diligenciados.</p> <p>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral 2013, toda vez que el ítem C (numeral 1 Numero de turnos por día) no se encuentra diligenciado.</p> <p>6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2013, a través del aplicativo ANNA minería, toda vez que los ítems B1 (inversiones en exploración), B5 (Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, H (numerales 1 Terrenos, & construcción en curso), I2 (Numerales 3, 4, 5 consumo de agua y vertimientos), no se encuentran diligenciados.</p> <p>7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral 2014, toda vez que el ítem C (numeral 1 Numero de turnos por día) no se encuentra diligenciado.</p> <p>8. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2014, toda vez que los ítems B1 (inversiones en exploración), B5 (capacidad instalada y recuperación en mina y en planta), D (numeral 1 Numero de turnos por día), E (Empleo y seguridad Social), F2 (salud ocupacional), G1 (Costos directos), G2 (Costos indirectos), I2 (numerales 3, 4, 5 Consumo de agua y vertimientos), I5 (numeral E Control de taludes); no se encuentran diligenciados.</p> <p>9. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Semestral 2015, toda vez que el ítem B (Producción y ventas), el precio de venta se reporta en cero el cual no concuerda con las ventas reportadas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>10. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2015, toda vez que la producción en el formato no concuerda con la producción que reporta en los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año 2015, así mismo los ítems B5 (capacidad instalada y recuperación en mina y en planta), C (precio de ventas), G1 (costos directos), no se encuentran diligenciados</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0977 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-2525 del 11 de noviembre de 2023, AUTO No. AUT-907-2525 del 11 de noviembre de 2023, AUTO PARCU No. 0920 del 20 de noviembre 2023, AUTO PARCU 0318 del 26 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación</p>
--	--	--	--	--	--

						de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024 .
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	NGI-16411	MARÍA BELÉN GALVIS BOTELLO	6	12/11/2024	PARCU-1007	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Carbón Metalúrgico Consumo Interno correspondiente al I trimestre del 2024, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0975 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Carbón Metalúrgico Consumo Interno correspondiente al II trimestre del 2024, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0975 de fecha 01 de noviembre de 2024</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión N° NGI-16411, so pena de Desistimiento para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico del presente auto, allegue a la solicitud con radicado 20241003416632 del 19 de septiembre del 2024, informe técnico en el cual manifiesta los inconvenientes de orden técnico debido al comportamiento del espesor de manto M20 y M40, debidamente refrendado por un profesional técnico que avale la información sustentada, esto so pena de entenderse desistido el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> La presentación del Plan de Gestión Social de manera completa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, el cual reza: “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° NGI-16411 <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2024. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0975 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera. • INFORMAR a la titular que mediante número de tarea Anna Minería 17161211, se evaluó la licencia ambiental global en la cual Se analiza que No allego constancia ejecutaría, Esta misma se encuentra pendiente de ser acogida por documento jurídico, una vez se realice la evaluación jurídica se notificará mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular que la información allegada en los radicados No 20241003485582 del 21 de octubre del 2024 y No 20241003485592 del 21 de octubre del 2024, “Corrección de Formulario de Recursos y Reservas”, Serán evaluadas técnicamente y se le notificara mediante Acto administrativo. • INFORMAR al titular para que radique la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LG7-15581	RICARDO DANIEL CASADIEGO SANJUAN ARMANDO LUIS SEPÚLVEDA ORTIZ	7	12/11/2024	PARCU-1008	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LG7-15581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBAR.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres III del año 2021, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0981 de fecha 01 de noviembre de 2024</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres III y IV de año 2022, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0981 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres I y II del año 2022, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0981 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la póliza minero ambiental. 2. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías toda vez que el precio base de liquidación estipulado por la UPME no corresponde al periodo reportado, así mismo para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al II trimestre del año 2020 por valor de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$38.380), más los intereses causados desde el 11 de agosto del 2021 hasta la fecha efectiva del pago. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2024. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2010. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0981 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-2847 del 22 de enero del 2024, AUTO PARCU No 0195 del 10 de abril del 202, AUTO No. AUT-907-3990 del 07 de marzo del 2024, AUTO PARCU 0111 del 01/03/2024., le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que se remitirá al área encargada para que realice el acto administrativo de modificación de etapas contractuales del Contrato de Concesión No. LG7-15581, el cual le será notificado mediante acto administrativo.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta